



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable, Lic. Carlos Enrique Urrea García, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 3121 5227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE ADICIONA PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 29; UNA FRACCIÓN QUINTA AL ARTÍCULO 31 Y LA REFORMA DE SUS FRACCIONES TERCERA Y CUARTA; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 44 EN SUS FRACCIONES III A LA XXVII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVIII A LA XXX; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 AL 71, INTEGRANDO LOS TEXTOS DE LOS ARTÍCULOS 72 AL 74, EN VEZ DE LOS DEROGADOS EN ESTOS NUMERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO.- Se aprueba la adición del artículo 29 párrafo quinto; la adición de una fracción quinta al artículo 31 y la reforma de sus fracciones tercera y cuarta; la adición de un párrafo segundo del artículo 34; la reforma al artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos numerales, en los siguientes términos:

Artículo 29.- ...

...

...

...

En todo caso, la integración de las Comisiones Permanentes de Gobernación; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y Reglamentos y Puntos Constitucionales, y **Transparencia y Acceso a la Información**

Pública, será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas Regidores de todos lo partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

...
...

Artículo 31.- El Munícipe que encabece el orden de la lista de los Regidores designados como integrantes de una Comisión Edilicia, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la Comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión los asuntos encomendados a ella;
- II. Citar por escrito a los miembros de la Comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;
- III. **Distribuir entre los demás miembros de la Comisión una copia simple de los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de, por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de Comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión;**
- IV. **Dar forma a los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno; y**
- V. **Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su Acuerdo, con objeto de que esta Dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes de Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones observaciones u objeciones que consideren pertinentes, en los términos del artículo 14 de este ordenamiento.**

Artículo 34. Las Comisiones del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las Dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación aludida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría juntamente con el dictamen aprobado en el seno de la Comisión.

Las Comisiones Edilicias podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 44. Las Comisiones Permanentes de Ayuntamiento serán, por lo menos:

- I. Agua y Alcantarillado;
- II. Asistencia Social;
- III. **Aseo Público;**
- IV. Comunicación Social;
- V. Deportes;
- VI. Derechos Humanos;
- VII. Desarrollo Rural;
- VIII. Desarrollo Urbano;
- IX. Ecología;
- X. Educación;
- XI. **Equidad de Género;**
- XII. Festividades Cívicas y Relaciones Públicas;
- XIII. Fomento Cooperativo y Artesanal;
- XIV. Gobernación;
- XV. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
- XVI. Inspección y Vigilancia;
- XVII. Justicia;
- XVIII. Juventud;
- XIX. Mejoramiento de la Función Pública;
- XX. Movilidad Urbana y Conurbación;
- XXI. Participación Ciudadana;
- XXII. Planeación Socioeconómica;
- XXIII. Promoción Cultural;
- XXIV. Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo;
- XXV. Recuperación de Espacios Públicos;
- XXVI. Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- XXVII. Salud;
- XXVIII. Seguridad Pública y Protección Civil;
- XXIX. Servicios Públicos; y
- XXX. **Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Aseo Público:

- I. **Vigilar en general la prestación del servicio público de limpia, lo que implica la organización y funcionamiento de la dependencia encargada de ministrar el mismo;**
- II. **Estudiar y proponer al Ayuntamiento programas, acciones y sistemas relativos al servicio de aseo público, que se estimen adecuados para el Municipio;**
- III. **Sugerir a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencia de residuos sólidos, rellenos sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primeros; y**
- IV. **Promover el establecimiento de un programa de colaboración por parte de los vecinos y las asociaciones vecinales que funcionen en el Municipio, para una mejor administración de servicio público de aseo.**

(De la Comisión de Comunicación Social a la Comisión de Educación Municipal comprenderán los artículos 48 al 54, y del anterior artículo 52 de la Comisión de Ecología, ahora artículo 53, se eliminan las fracciones de la XVIII a la XXI)

Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Equidad de Género:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el Municipio;**
- II. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;**
- III. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres o los hombres, en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;**
- IV. Supervisar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;**
- V. Impulsar la equidad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; y**
- VI. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la equidad de género.**

(De la Comisión de Festividades Cívicas y Relaciones Públicas a la Comisión de Servicios Públicos comprenderán los artículos 56 al 73)

Artículo 74. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información:

- I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;**
- II. Supervisar que la Unidad de Transparencia e Información del Municipio, funcione de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y el Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco;**
- III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública;**
- IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio;**
- V. Coordinarse permanentemente con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio;**
- VI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**
- VII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio.**

Los artículos 75 al 88 seguirán derogados.

Estas reformas y adiciones se autorizan, sujetando su aprobación a una condición suspensiva, para que surta efectos a partir de que las reformas y adiciones al *Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco*, aprobadas el 11 de enero de 2007, tengan vigencia, para adecuarse a su texto.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al Reglamento de Referencia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan Jalisco a 09 de febrero de 2007

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.

El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

* Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

* Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

* Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de 2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
9. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basílica. (7 pág)**

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

10. **Reglamento de Adquisiciones Municipales. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
11. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A. (36 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
12. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (18 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
13. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)
14. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
15. **Reglamento en Materia de Informática y Computo para el Municipio de Zapopan. (9 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
16. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
17. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN). (18 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).
18. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
19. **Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (24 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).
20. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (31 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).
21. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
22. **Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (35 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).

-
23. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
 24. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Julio de 1996).
 25. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”. (2 pág)**
Gaceta Municipal IV No. 33 de 4 de Febrero de 1997.
 26. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

1. **Acuerdo del presidente Municipal, para el Trámite y Obtención de Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Manual de Funcionamiento del Gabinete Económico. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI. 35 (10 de Noviembre de 2004).
 2. **Bases de Licitación Pública para la Concesión del Mantenimiento y Explotación de la Fuente de Sodas Ubicada al Interior del Zoológico “Villa Fantasía” de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 5 de (19 de Febrero de 2004)
 3. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de Julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
 4. **Lineamientos de la Política en Materia de Comunicación Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Año 2006. (2 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 53 (30 de Diciembre de 2005).
 5. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2004)
 6. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No 17 (17 de Diciembre de 1999)
 7. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1.(14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003)
-